

San Andrés, Isla 24/06/2026
No. 17202601220 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
MENDOZA PEREZ FABIO ANDRES
Propietario de la motonave "ANDALE"
Sin Dirección
San Andrés

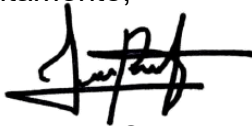
Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026055.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietario de la nave "ANDALE" identificada con matrícula CP-07-1667, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 20 de mayo de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 6 de julio de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador BehA PreY +87G WmJY o2Zi nrQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 20 de mayo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100976 del 09 de julio de 2025, por medio del cual el señor MORALES GUARDO KEVIN JOSÉ, Comandante del bote de Bahía mayor ARC “ISLA TESORO”, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 6 de julio de 2025 con motonave ANDALE con número de matrícula CP-07-1667 de bandera colombiana, en el cual dispuso:

“(…) Yo, MORALES GUARDO KEVIN JOSÉ, identificado con C.C.No, 1.143.346.955 en mi condición de COMANDANTE del bote de Bahía mayor ARC “ISLA TESORO”, elevo formal protesta por los hechos que a continuación expongo.

En labores de control realizadas el día 06 de julio del 2025 se detectó la presencia de la embarcación de nombre ANDALE con número de matrícula CP-07-1667 realizando operación marítima a las 18:30 PM, embarcación la cual los tripulantes la cual realizaba maniobras peligrosas poniendo en riesgo la vida de la tripulación y demás embarcaciones que transitaban por la misma zona así mismo la tripulación no contaba con los equipos de salvamentos (Chaleco Salvavidas), contraviniendo las disposiciones establecidas por la normativa de la marina mercante y colocando en riesgo la seguridad operacional y el control de las actividades náuticas en la zona.

Al momento, se deja constancia y testigo al tripulante del bote de bahía mayor ARC “Isla Tesoro” MA1MCC Galindo González Marlon Jair con CC 1116809708 (...)

(...) Por todo lo aquí expuesto, en mi calidad de comandante del bote de Bahía mayor ARC “ISLA TESORO” de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas protesto en mi derecho, una y cuantas veces sea necesario, reservándome el derecho de ratificar o ampliar la presente protesta donde y cuando lo considere necesario.

Para constancia firmo en la ciudad de San Andrés Islas a los 07 días del mes de julio de 2025 Cordialmente, (...) (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 6 de julio del 2025, con la nave ANDALE identificada con CP-07-1667 de bandera colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025100976 del 09 de julio de 2025.
2. Reporte de Infracción No. 0023396.
3. Certificado de Matricula de la nave ANDALE (EX OCEAN BLUE T) identificada con CP-07-1667.
4. Certificado de Seguridad para naves de pasajes con arqueo igual o inferior 150 de la nave ANDALE (EX OCEAN BLUE T) identificada con CP-07-1667.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al **MENDOZA PEREZ FABIO ANDRES** identificado con número de cédula de ciudadanía 1.123.630.595, en calidad de propietario respectivamente de la motonave ANDALE con número de matrícula

CP-07-1667 de bandera colombiana de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS	
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____	
Se Notifica personalmente de la presente providencia a: _____	
En La Ciudad de: _____	
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____	
Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____	
El Notificado: _____	
C.C, N° _____ de _____ T. P _____	
El Notificador: _____	
Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ___ No ___	